

rarse el recurso, pudiendo sustituirse esta última consignación, por aval bancario en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado NDIAYE LAMINE, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 10 de abril de 2008.

El Secretario de la Sala. César Pérez Cadenas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

EDICTO

1091.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación n.º 2/08 dimanante del Juicio de Faltas n.º 292/07 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla, de esta ciudad por Falta Contra El orden Público siendo apelante D. Mustafa Laarbi Hamuad se ha dictado Sentencia de fecha tres de abril de dos mil ocho y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que debía desestimar y desestimaba el Recurso de Apelación interpuesto por MUSTAFA LAARBI HAMMUAD, contra la sentencia de fecha 25 de abril de 2007, dictada en el Expediente de Juicio de Faltas n.º 292/07 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Melilla, debo confirmar y confirmo dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación personal a D. MUSTAFA LAARBI HAMMUAD en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 16 de abril de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

EDICTO

1092.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación n.º 46/07 dimanante del Juicio de Faltas n.º 402/06 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, de esta ciudad por Falta de Daño siendo apelante D.^a Consuelo Hidalgo Cano se ha dictado Sentencia de fecha 26 de diciembre de dos mil siete y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: " Que debía desestimar y desestimaba el Recurso de Apelación interpuesto por D.^a Consuelo Hidalgo Cano, contra la sentencia recaída en el Expediente de Juicio de Faltas que bajo el número 402/06, ha sido tramitado en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Melilla, confirmando íntegramente y en sus propios términos dicha Resolución y todo ello, imponiendo a dicha apelante las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndole que, contra la misma, no cabe interponer Recurso ordinario alguno y, en su momento devuélvase el Expediente al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de ésta, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que asimismo se unirá testimonio al Rollo de Sala correspondiente, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D.^a Consuelo Hidalgo Cano en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla, a 17 de abril de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.